

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al **Convenio de Gestión** suscrito entre la **Dirección de Salud Lima Sur** y el **Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, que celebran de una parte el **DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR DEL MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20177030563, con domicilio en Jr. Martínez de Pinillos N° 124, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General **JOSE MIGUEL ARCA GONZÁLEZ DEL VALLE** identificado con DNI N° 08624757, designado mediante Resolución Ministerial N° 663-2011/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2011, al que en adelante se denominará la **DISA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 16 de enero del 2013, el **SIS** y la **DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR**, celebraron el **Convenio de Gestión**, con el Objeto de garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a las Unidades Ejecutoras dependientes de la **DISA**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el Convenio y garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención..
- 1.2 Con fecha 26 de setiembre de 2013, ambas partes suscribieron una Primera Adenda al Convenio Gestión para Pago Capitado antes referido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, ampliar la vigencia y modificar las cláusulas del **Convenio de Gestión entre la Dirección de Salud Lima Sur y el Seguro Integral de Salud para pago capitado**, en los siguientes términos:

- Adicionar a la "**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**", los siguientes términos y acrónimos:

- **Asegurado PSE**

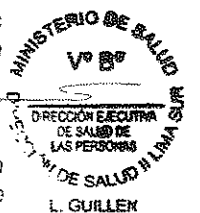
*Es el escolar que se encuentra cursando los niveles inicial, primario y especial, en una institución educativa pública del ámbito del PNAE Qali Warma, afiliado al SIS en el régimen subsidiado y que requiere recibir prestaciones de salud de acuerdo al plan de cobertura SIS.*

- **Plan de beneficios SIS para Régimen Subsidiado PSE**

*Son las prestaciones financiadas por el Seguro Integral de Salud a todos los asegurados al Régimen Subsidiado PSE, que incluye actividades de Prestación (detección de riesgos, detección de enfermedades e intervención precoz) y actividades de Promoción (Promoción de comportamientos y entornos saludables). Durante el presente año, se detectarán riesgos y daños relacionados a la nutrición, las inmunizaciones, la salud ocular y la salud bucal. Estas actividades serán realizadas en la Institución Educativa.*

- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**

*Es el Régimen tributario creado por el Decreto Legislativo N° 937, al cual pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales y*



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

aquellas personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

- **Asegurado NRUS**

Es la persona natural comprendida en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, afiliada al SIS en el régimen semicontributivo, incluidos sus derechohabientes, siempre que no tengan trabajadores dependientes a su cargo y no cuenten con un seguro de salud.

Para el caso de los titulares, deberán haber abonado los tres periodos tributarios anteriores a la fecha de la afiliación, según la categoría NRUS que le corresponda y para el caso de los hijos mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo, deberán presentar ante el Centro de Digitación el documento que acredite su condición.

- **Cronograma de vencimiento de SUNAT**

Son las fechas de vencimiento establecidas por SUNAT, según el último dígito de RUC, para el pago de sus impuestos por parte de los contribuyentes NRUS, sobre las cuales el SIS incorpora días de gracia respecto al procesamiento de datos SIS-SUNAT.

- **Derechohabientes NRUS**

Son las siguientes personas aseguradas por el titular: i) cónyuge o concubino(a); (ii) hijos(as) menores de edad; y (iii) hijos(as) mayores de edad que se encuentren incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

- **Plan de beneficios SIS para Régimen Semicontributivo NRUS**

Son las prestaciones financiadas por el Seguro Integral de Salud a todos los asegurados al Régimen Semicontributivo SIS-NRUS, incluye el PEAS, Planes Complementarios y el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.

PSE: Plan de Salud Escolar  
 NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado  
 SIS-NRUS: Régimen Semicontributivo SIS-NRUS

• Adicionar a la "CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL" la siguiente normatividad:

- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones Educativas Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante la cual se dispuso que el Seguro Integral de Salud incorporará al Régimen Semicontributivo SIS, en el marco de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), incluido sus derechohabientes, siempre que aquellos no tengan trabajadores dependientes que laboren para ellos y no cuenten con un seguro de salud.
- Decreto Legislativo N° 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- Decreto Supremo N° 010-2013-SA, que aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados.

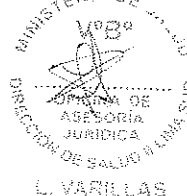


**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO**

- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
  - Decreto Supremo N° 097-2004-EF, Normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, modificada con Decreto Supremo N° 167-2007-EF.
  - Decreto Supremo N° 106-2013-EF, Aprueban afiliar al Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS a las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, incluidos sus derechohabientes.
  - Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
  - Resolución Jefatural N° 190-2012/SIS de fecha 16/11/2012, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2012-SIS/GA "Directiva que regula el proceso de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud".
  - Resolución Jefatural N° 150-2013/SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GREP "Directiva que regula la cobertura prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud".
  - Resolución Jefatural N° 157-2013-SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01 "Directiva que regula el proceso de afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".
- Modificar la "CLÁUSULA OCTAVA: COEFICIENTE DE AJUSTE DE RIESGO" en los siguientes términos:
    - Adicionar el numeral 8.4 "Se ha realizado el ajuste de riesgo por población en edad escolar, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013, que:
      - ✓ Cursa el nivel de educación inicial, primaria y especial.
      - ✓ En Instituciones Educativas Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

*Durante el presente año, se detectarán riesgos y daños relacionados a la nutrición, las inmunizaciones, la salud ocular y la salud bucal. Estas actividades serán realizadas en la Institución Educativa.*

- Adicionar el numeral 8.5 "Además, se realizará el ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS y derechohabientes, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013.
- Modificar la "CLÁUSULA DECIMA: TARIFAS Y/O COSTOS" en los siguientes términos:
    - Adicionar el numeral 10.2 "La prestación intervención precoz, atención de anemia comprende la adquisición de 07 frascos de sulfato ferroso por asegurado de nivel inicial y 10 frascos por asegurado de nivel primario".
    - Adicionar el numeral 10.3 "Las prestaciones detección de riesgos y enfermedades de "Tamizaje de agudeza visual" y "Medida de agudeza visual", así como la prestación intervención precoz elaboración y entrega de lentes y consejería" serán otorgadas únicamente a los asegurados escolares del nivel primario. Esta última, incluye la entrega al asegurado de una montura de lentes con las medidas correctivas".



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

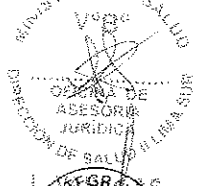
- Modificar la "CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA" en los siguientes términos:

- Modificar el primer párrafo en lo siguiente: "El SIS realizará la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras de la DISA por un monto de **S/. 12,505,009.00** (Doce millones quinientos cinco mil nueve y 00/100 Nuevos Soles); en este monto se incluye los **S/. 188,432.00** (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados al SIS; el monto de **S/. 973,282.00** (Novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), por ajuste de riesgo dado por escolares afiliados al Plan de Salud Escolar, para realizar actividades de prestación según el Plan de Salud Escolar 2013-2016 aprobado por DS N° 010-2013-SA, el mismo que ha sido distribuido según la cantidad de estudiantes por tipo de nivel educativo que intervendrá cada Unidad Ejecutora; y, el monto de **S/. 56,580.00** (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS; correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013, para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS a la población asegurada en la DISA Lima Sur".
- Modificar el numeral 11.8 en su contenido por el texto y cuadro siguiente: "La distribución de la cápita total (incluidos todos los ajustes de riesgo) por unidad ejecutora será la siguiente:

UE	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL
1154	Red de Servicios de Salud Barranco-Chorrillos-Surco	2.039.667
1155	Red de Servicios de Salud San Juan De Miraflores - Villa María Del Triunfo	4.962.181
1156	Red de Servicios de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana	5.147.172
138	Dirección de Salud II Lima Sur (*)	355.989
<b>TOTAL LIMA SUR (DISA II)</b>		<b>12.505.009</b>

(\*) Porcentaje asignado en coordinación con la Dirección de Salud II Lima Sur según acta, donde se le asignará a la DISA II Lima Sur el 4% del presupuesto trimestral para las acciones de fortalecimiento de la Unidad de Seguros Públicos y Privados de la DISA II Lima Sur; a fin de llevar a cabo supervisiones, monitoreo, asistencia técnica y capacitaciones hacia las Unidades Ejecutoras. Estos recursos no podrán ser usados con otros fines.

- Adicionar el numeral 11.12 "El monto transferido por ajuste de riesgo por escolares del PSE y por ajuste de nuevos asegurados NRUS, correspondientes a los meses Noviembre y Diciembre 2013, será entregado al 100% mediante una sola transferencia".
- Adicionar el numeral 11.13 "Respecto a los montos transferidos por ajuste de escolares del PSE, existe la obligación de la DISA de cumplir el 100% de las prestaciones de Tamizaje (detección de riesgos y daños relacionados a la nutrición, las inmunizaciones, la salud ocular y la salud bucal) del 70% de los asegurados cubiertos bajo dicho plan y realizar las intervenciones precoces que correspondan según el D.S. N° 010-2013-SA, para el periodo 2013"
- Adicionar el numeral 11.14 "Las atenciones que se realicen a los asegurados del PSE y NRUS serán reportadas a través del SIASIS para su control respectivo".



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

- Adicionar el numeral 11.15 "Los montos transferidos por "conceptos de servicios de digitación y entrega de resultados, y gastos de gestión", por ajuste de escolares del PSE deberán ser utilizados para los fines expresamente señalados bajo responsabilidad"; las Unidades Ejecutoras, emitirán informes hacia la UDR correspondiente, sobre la ejecución de este presupuesto.

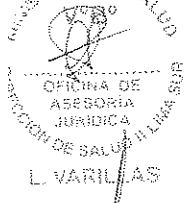
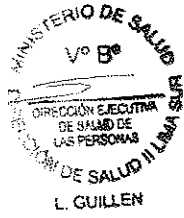
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

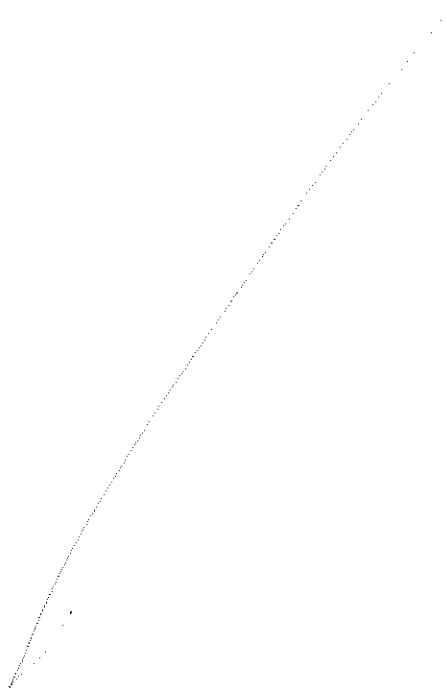
El SIS y la DISA declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los ...28... días del mes de ...NOVIEMBRE... del año 2013.

JOSE MIGUEL ARCA GONZÁLEZ DEL VALLE  
Director General  
DISA II Lima Sur

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe  
Seguro Integral de Salud





C. A. LEBRON